

Bavastro, Francisco L. recurriendo de una resolución de la Junta Electoral. Recurso de hecho – 19/11/1918

RESUMEN

El señor Bavastro recurrió de hecho contra una resolución de la Junta Electoral de la Capital en virtud de que en las elecciones últimamente celebradas le habrían anulado 43 votos emitidos a su favor.

La Corte Suprema con remisión al dictamen de la Procuración General de la Nación, consideró al recurso improcedente.

TEXTO DEL FALLO

Don Francisco L. Bavastro, recurriendo de una resolución de la Junta Electoral. Recurso de hecho.

Caso: Los explican las juezas siguientes:

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL

Buenos Aires, noviembre 9 de 1918.

Suprema Corte:

Don Francisco L. Bavastro recurre de hecho contra una resolución de la Junta Electoral de la Capital, que, juzgando la elección municipal últimamente celebrada, ha anulado 43 votos emitidos a favor del recurrente.

El recurso es improcedente: porque la Junta Electoral no es tribunal de justicia en el sentido del artículo 14 de la ley 48, que da apelación para ante la Corte Suprema contra las sentencias definitivas de los tribunales superiores de provincia cuando la Constitución Nacional, los tratados con las naciones extranjeras y las leyes del Congreso sean afectadas en la forma que el mismo artículo determina. La ley 48 se refiere a los tribunales destinados a fallar casos contenciosos de derecho civil, comercial, penal o de minería, y no a juntas o comisiones encargadas de funciones políticas o administrativas.

Por otra parte, la ley de elecciones municipales de la capital no es federal: es una disposición local. No está comprendida en la expresión “leyes de la Nación”, empleada en el artículo 100 de la Constitución para significar las leyes dictadas por el Congreso en su carácter de legislatura nacional.

La aplicación de las leyes locales de la Capital y territorios está excluida de la jurisdicción federal.

Por tanto pido de V.E. se sirva desestimar el recurso que motiva este dictamen.
José Nicolás Matienzo.

FALLO DE LA CORTE SUPREMA

Buenos aires, noviembre 19 de 1918.

Autos y vistos:

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General.
Notifíquese y repuestos los sellos, archívese. A. BERMEJO – NICANOR G.
DEL SOLAR – D. E. PALACIO. – J. FIGUEROA ALCORTA.